INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRALORÍA AUXILIAR SECTOR EDUCACION

Memorando No 02 del 02 julio de 2019

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Contralor Departamental del Atlántico Jairo Alberto Fandiño Vásquez

Contralor Auxiliar de Sector Educación Aristarco Romero Meriño

Representante legal de la Entidad Carlos Higgins Villanueva

Equipo de Auditoria: Giovanny Solano Nieto
Luisa Pedrozo Camacho
Jacqueline Jaimes
Saúl Pérez

Tabla de contenido

Contralor Departamental del Atlántico Jairo Alberto Fandiño Vásquez 2
1. DICTAMEN INTEGRAL 5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO 5
1.1.1. Control de Gestión. 5
1.1.2. Control de resultados. 6
1.1.3. Control Financiero 6
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables. 6
1.2. Consolidación de Hallazgos……..……7
1.3. Plan de Mejoramiento…..…….....7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 8
2.1. Control De Gestión 8
2.1.1. Factores Evaluados. 8
2.1.1.1. Gestión Contractual. 8
2.1.1.2. Rendición y revisión de la cuenta 32
2.1.1.3. Legalidad 32
2.1.1.7 Control Fiscal Interno 33
2.2.1 Planes Programas y Proyectos 37
2.3 CONTROL FINANCIERO 46
2.3.1. Estados Contables. 47
2.3.1.1 *Opinión sobre los Estados Contables.* 47
2.3.2.1 Estados Contables 48
Estos se ven reflejados en la razonabilidad financiera colgados en la página de la Contraloría General del Departamento del Atlántico. 48
CONCLUSIONES. 48
2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos. 48
2.2.2 GESTIÓN FINANCIERA. 57
3. OTRAS ACTUACIONES. 59
3.1 Atención De Denuncias 59
4.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS 60

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4

Barranquilla,

Doctor:
CARLOS HIGGINS VILLANUEVA
Alcalde Municipal de Juan de Acosta (Atlántico)
Calle 7 # 14 – 44 Condado Padilla. Juan De Acosta (Atlántico)
E. S. M.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular Vigencia 2019

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Virtual Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de la Alcaldía de Juan de Acosta, Atlántico que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de manera virtual, en virtud de la pandemia producida por el COVID19 de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 80.0 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA 2019			
	Calificación Parcial	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	73.2	0,6	43.9
2. Control de Resultados	87.7	0,2	17.5
3. Control Financiero	92,5	0,2	18.5
Calificación total		1,00	**80,0**
Fenecimiento	**FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación**:**

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **DESFAVORABLE,** como consecuencia de la calificación de 73,2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA 2019			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	59.3	0,60	35.6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95.8	0,20	19.2
3. Legalidad	89.7	0,10	9.0
4. Gestión Ambiental	0.0	0,00	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0,00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0.0
7. Control Fiscal Interno	95.2	0,10	9.5
Calificación total		1,00	**73.2**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el Control de resultados es **DESFAVORABLE,** como consecuencia de la calificación de 87.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA 2019			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	87.7	1,00	87.7
Calificación total		1,00	**87.7**
Concepto de Gestión de Resultados	**Desfavorable**		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 92.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA 2019			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	80,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,90	82.5
3. Gestión financiera	100.0	0,10	10.0
Calificación total		1,00	**92.5**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del ente auditado, Alcaldía de Juan de Acosta, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, y los resultados de sus operaciones por el

prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las rentas por cobrar, en los cuales no se evidencian causaciones, cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, las cuales no se les ha efectuado ningún procedimiento de depuración y los activos fijos no cuentan con las actualizaciones respectivas.

1.2 Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron un total de once (11) Hallazgos administrativos, cuatro (4) con incidencia disciplinaria y dos (2) con connotación fiscal.

1.3 Plan de Mejoramiento.

Como producto de los anteriores Hallazgos la entidad Alcaldía del municipio de Juan de Acosta, deberá elaborar un plan de mejoramiento que contenga todas y cada una de las acciones tendientes a la mejora de las debilidades expuestas en cada uno los hallazgos en la presente auditoria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del presente informe

Atentamente,

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
Contralor General del Departamento del Atlántico.

Proyecto: Aristarco Romero Mermont
Reviso: Roció Fontalvo

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA 2019			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	59.3	0.60	35.6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95.8	0.20	19.2
3. Legalidad	89.7	0.10	9.0
4. Gestión Ambiental	0.0	0.00	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.00	0.0
7. Control Fiscal Interno	95.2	0.10	9.5
Calificación total		1,00	**73.2**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Contratos celebrados en la vigencia 2019

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 59,3 con fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es deficiente.

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA JUAN DE ACOSTA											
VIGENCIA AUDITADA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	**CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES**								**Promedio**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	0	100	0	75	1	100	3	93.75	0.40	37.5
Cumplimiento deducciones de ley	100	5	100	2	50	1	100	3	95.45	0.05	4.8
Cumplimiento del objeto contractual	25	6	50	2	50	1	0	0	33.33	0.30	10.0
Labores de Interventoría y seguimiento	14	36	50	2	50	1	100	3	22.62	0.20	4.5
Liquidación de los contratos	50	5	50	1	50	1	0	0	50.00	0.05	2.5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										100	**59.3**

Alcance:

Para el desarrollo de la presente auditoria y teniendo en cuenta la virtualidad con que se ejecutó en atención a la pandemia producida por el COVID19, la Comisión fundamentó su evaluación en la información suministrada por el municipio de Juan de Acosta en la rendición de cuentas en físico y en línea y la información entregada por la entidad territorial a la comisión auditora dentro de la fase de ejecución, la información colgada por la entidad en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.

Los contratos reportados en el SECOP suman veintiocho (28) por un valor de $5.688.616.351.
Ante este Organismo de Control territorial del Atlántico y a través del observatorio de contratación SIA OBSERVA, el ente Municipal reportó en la vigencia 2019 un total de cuarenta y siete (47) contratos por un valor de $623.336.357.

De la información suministrada por la administración del Municipio se concluyó que fueron celebrados ciento trece (113) contratos, de los cuales tres (3) son de interventoría, ochenta (80) contratos son de prestación de servicios, ocho (8) de suministros, uno (1) de empréstito, siete (7) de obras, un (1) contrato interadministrativo, diez (10) con entidad sin ánimo de lucro y tres (3) de compras.

Contratos de obra: Se suscribieron tres (3) licitaciones Públicas por un valor de $4.150.014.728 con recursos de las regalías general dela nación según certificación del secretario de Hacienda municipal del 05 de agosto de 2020

Contratos celebrados en la vigencia 2019

El número de contratos celebrados en la vigencia 2019 de acuerdo al listado entregado por la entidad se registra en la siguiente tabla.

CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	%Q	%VALOR
INTERVENTORIAS	3	247,890,530.43	2.65	3.30
PRESTACION DE SERVICIOS	80	1,366,814,366.00	70.80	18.19
SUMINISTRO	8	181,387,569.00	7.08	2.41
EMPRESTITO	1	220,000,000.00	0.88	2.93
OBRAS	7	4,372,492,050.00	6.19	58.20
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1	62,245,895.00	0.88	0.83

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	10	1,021,831,195.00	8.85	13.60
COMPRA	3	40,030,224.00	2.65	0.53
	113	7,512,691,829.43	100	100

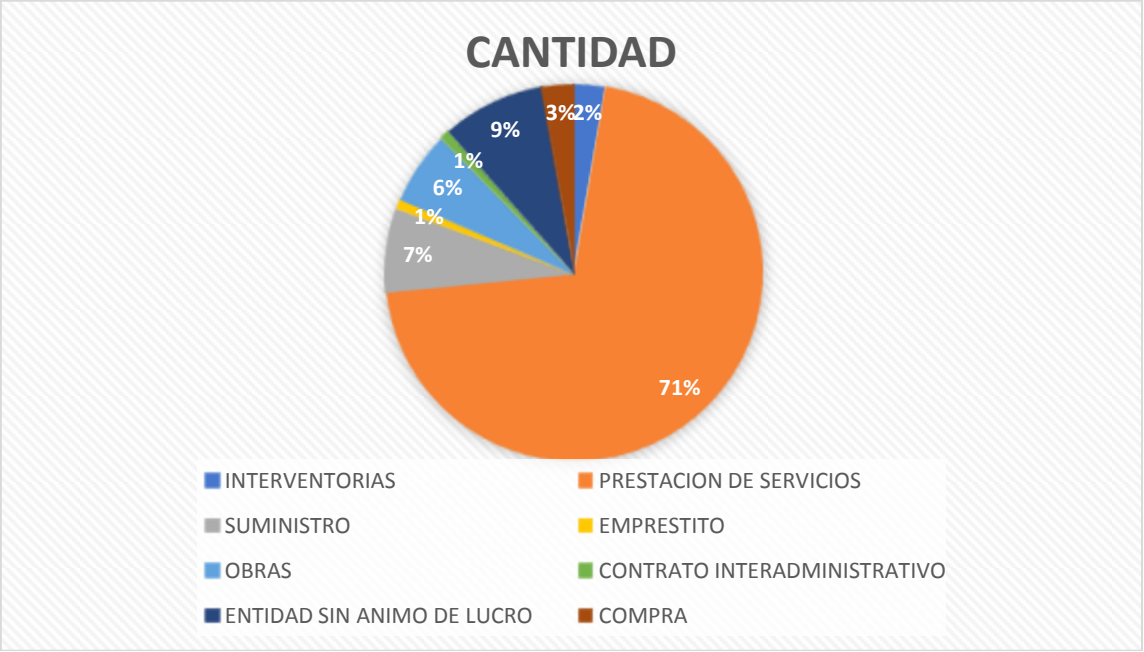

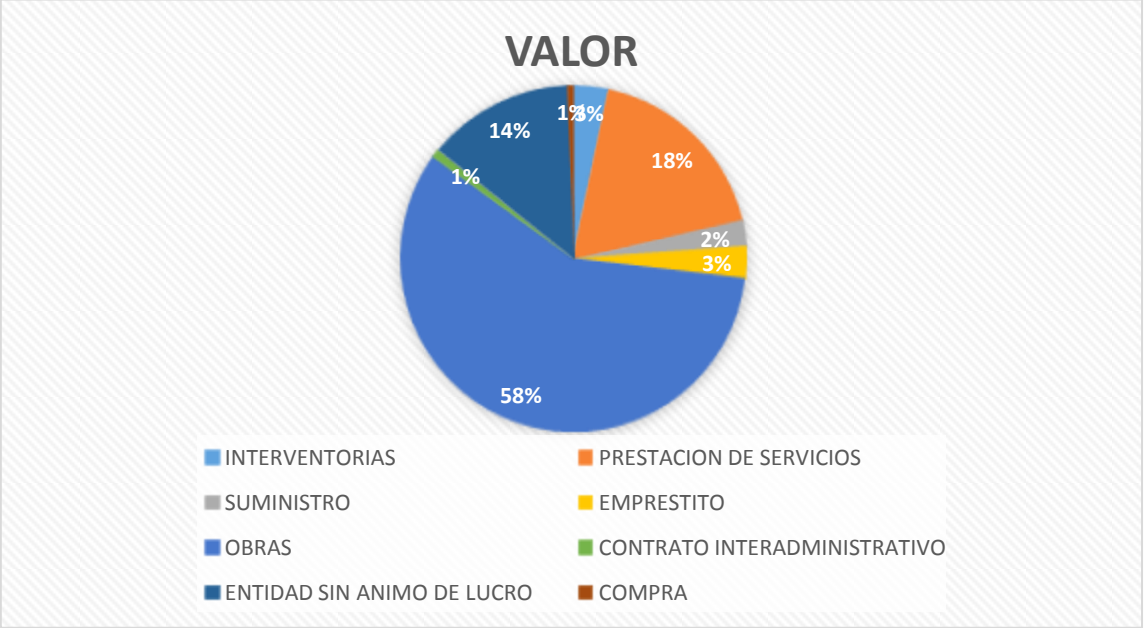

Análisis del proceso contractual:

De la relación contractual entregada se pudo determinar lo siguiente:
Según certificación del secretario de Hacienda Municipal la mínima y la menor cuantía en la vigencia 2019 es la siguiente:

Salario Mínimo 2019	Mínima Cuantía 2019	Menor Cuantía 2019
828.116	23.187.248	231.872.480

El equipo auditor solicitó las carpetas de los contratos seleccionados de la relación suministrada por la administración del Municipio, SECOP y reportada en el SIA OBSERVA. Se tomaron 40 contratos por un valor de $1.947.723.350 de un universo total de ciento trece (113) contratos. La muestra alcanza en cantidad un porcentaje del 35,40% y en valor el 25,92%, se tuvo en cuenta en estos porcentajes las licitaciones públicas suscritas con recursos de regalías. Para la escogencia de la muestra de los procesos contractuales seleccionados se tuvo en cuenta los de mayor valor e impacto dentro de la población.

Se evidenció en la revisión de los contratos objetos de la revisión, que en su mayoría no presentan informes de supervisión, y las carpetas contentivas de la trazabilidad contractual, el supervisor se limita a certificar el cumplimiento de obligaciones del contrato, no se generan verdaderos informes que demuestren el seguimiento, que sean completos, concretos, documentados, cronológicos y técnicos, que determinen la idoneidad de la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. Los informes no contienen los componentes técnicos y administrativos de las actividades realizadas y la efectividad de la misma. Incumpliendo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 en el artículo 83 que determina “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

Igualmente si hablamos de la selección objetiva de conformidad con el estatuto de la contratación pública, la selección debe ser objetiva, escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, la omisión

de mecanismos objetivos de selección lesionan gravemente el patrimonio económico de la entidad, de la administración pública debido a que esta debe estar al servicio de la comunidad y la lesión sufrida en el patrimonio de la institución coadyuvan a que el ente municipal no destine recursos a la satisfacción de necesidades de la población.

Al desconocer la entidad la adecuada modalidad de contratación vulnera los principios de la selección objetiva y transparencia del proceso; un servidor público no puede celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa seleccionando a los contratistas antes de iniciarse el proceso de contratación sin incurrir en el delito de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales.

TRANSPARENCIA: Este principio exige que los contratos que suscriba un ente debe hacerlo con personas identificables y transparentes para que de esta manera el erario no se vea comprometido y de esta manera garantizar que no se realicen comportamientos dolosos.

Al Contratar una persona que no tenga la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual supone un riesgo de detrimento al erario público, al no lograrse los fines esenciales del estado.

La selección del contratista deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993.

Los convenios se celebraron, perfeccionaron y legalizaron desconociendo los principios rectores de la contratación directa, pues no hay soportes que permitieran inferir la existencia de invitaciones, propuestas u ofertas para inferir la existencia de una pluralidad de oferentes.

En la contratación directa el jefe o representante de la entidad estatal, o el funcionario en que se hubiere delegado, deberá tener en cuenta que la selección del contratista deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la ley 80 de 1993.

Seguimiento deficiente

Se identifica un seguimiento deficiente durante la fase de ejecución de los procesos de contratación celebrados.

No se adoptaron las medidas necesarias para mitigar la deficiente ejecución de los objetos contractuales.

Todo lo anterior, permite concluir que en los contratos que se celebraron, perfeccionaron y legalizaron con fundaciones, la administración desconoció los principios rectores de la contratación directa, además, que no se hallaron los documentos o soportes que permitieran inferir la existencia de invitaciones, propuestas u ofertas para inferir la existencia de una pluralidad de oferente.

REVISION A LOS CONTRATOS

Contrato N° CMC-010-2019 suscrito con Metal mallas y Arquitecturas del Caribe R/L Jonatan Torres Vergara, de objeto: "Suministro de medio logísticos (Escritorios, sillas plásticas, sillas ergonómicas, juego de sala, aires acondicionados y ventiladores) y tecnológicos (computadores de mesa, televisores impresora), en apoyo a la prestación de servicio a la policía Nacional, acantonada en el Municipio de Juan de Acosta, fortaleciendo el Modelo Nación de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes", por un valor de $22.145.000.
Análisis: Invitación publica del 16 de diciembre de 2019, el contratista presenta certificado de existencia y representación legal, FUT, certificación bancaria, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, aportes parafiscales y planillas de pago, objeto social y cámara de comercio, experiencia y la propuesta económica.
Acta de cierre del 16 de diciembre de 2019 donde se presentan tres (3) oferentes.
Acta de evaluación de la oferta del 16 de diciembre de 2019.
Bono del pago de las estampillas departamentales con la referencia de pago N° 4660009 del 23 de diciembre de 2019.
Acta de entrega de lo contratado con sello de recibido del 30 de diciembre del 2019 a las 2:50 PM con el radicado N° 30172632019 y firma del acta sin nombre

Análisis Financiero: Se expidieron los respectivos CDP y RP.
Orden de pago N°9093 del 05 de diciembre de 2019 evidenciándose unos hechos cumplidos porque a la fecha de la elaboración de la orden de pago el contrato no se encontraba aun suscrito (18/12/2019)

OBSERVACION N°1 Administrativa (A)

Condición: En el contrato N° CMC-010-2019 suscrito por el Municipio de Juan de Acosta se evidencia la elaboración de la orden de pago antes de la suscripción del contrato**.**
Criterio: Decreto 111 de 1993, Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011, articulo 82 y 83. Ley 80 de 1993 artículo 4, numeral 1, 4, articulo 26 numeral 1, 2 y articulo 32, numeral 2 inciso 3.
Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios. Esta deficiencia es aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor
Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales; por lo que se genera una observación administrativa.

Descargos de la entidad auditada a la observación N°1
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1.

HALLAZGO N°1 Administrativo (A)

Condición: En el contrato suscrito por el Municipio de Juan de Acosta N° CMC-010-2019 se evidencia la elaboración de la orden de pago antes de la suscripción del contrato**.**
Criterio: Decreto 111 de 1993, Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011, articulo 82 y 83. Ley 80 de 1993 artículo 4, numeral 1, 4, articulo 26 numeral 1, 2 y articulo 32, numeral 2 inciso 3.
Causa: Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios. Esta deficiencia es aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor
Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales; por lo que se genera una observación administrativa.

Contrato N° 00-8 de 2019 suscrito con Fundación Integral para el Desarrollo Social – FUNIDES R/L José Dionisio Herrera Torres de objeto: El contratista se compromete y obliga par con el municipio de Juan de Acosta a prestarle los servicios para realizar la capacitación del Talento Humano de la administración municipal sobre el proceso de empalme y entrega al nuevo mandatario y sobre

rendición publica de cuentas en el municipio de Juan de Acosta en el Departamento del Atlántico, por un valor de $70.000.000.

Análisis: Presenta RUT, certificación de la cuenta de ahorro, cámara de comercio con activos totales por un valor de $204.263.391 con dirección para notificación en la K 38 N° 116-43, de acuerdo con los órganos de administración y dirección el representante legal debe estar autorizado para celebrar contratos cuyo valor exceda los 80 salarios mínimos legales mensuales vigentes; autorización que no se encuentra en la carpeta contractual. Por lo anterior, el representante legal no se encontraba en la capacidad legal de suscribir el contrato, violando los requisitos habilitantes.

No se evidencian los requisitos habilitantes descritos en los estudios previos, capacidad jurídica para contratar, capacidad técnica y operativa para realizar la jornada aquí descrita

Presenta propuesta para la realización de la capacitación del talento humano de la administración, donde el costo de la propuesta se realiza de manera general.

Informe final donde certifican que la realización de la capacitación del talento humano de la administración municipal se llevó a cabo los días 13 y 14 de noviembre de 2019

Pago del bono de estampilla departamental con referencia de pago N° 4663619.

No se evidencia el listado de los empleados que asistieron a la capacitación y en el acta final solamente se especifica el cumplimiento en dos (2) días; la entrega de dos (2) talleres o trabajaron 12 horas al día. Para cumplir con los cuatro talleres. Igualmente identificar el salón donde se realizó las actividades.

Hojas de vida de los profesionales que realizaron la capacitación con el pago de la seguridad social y parafiscal.

Existen certificaciones parciales de la no entrega de los documentos en el acta de empalme entre la administración saliente y la entrante, objeto del contrato en mención.

Análisis Financiero: Se expidieron los respectivos CDP y RP.

Comprobante de egreso N°3356 del 05 de diciembre de 2019 por un valor de $16.000.000 pago del saldo final.

Comprobante de egreso N°3341 del 26 de noviembre de 2019 por un valor de $19.000.000 abono del contrato.

Comprobante de egreso N° 3307 del 12 de noviembre de 2019 por $35.000.000 concepto de abono.

Orden de pago N° 9025 del 29 de octubre de 2019 por un valor de $70.000.000

No se evidencia el pago de las estampillas municipales establecidas en el estatuto tributario.

OBSERVACIÓN N°2: Administrativa, fiscal (A-F) ($70.000.000)

Condición: La entidad no reporta dentro de los soportes del contrato N°000-8 de 2019**,** documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato.
Criterio: Ley 80 de 1993, art. 6°, Código Civil, art. 1502, 633 y 640. C. de Comercio, Art. 117. Ley 599 de 2000, art. 410, Decreto 403 de 2020, articulo 126
Causa: Falta de estudio de los requisitos habilitantes durante la etapa precontractual.
Efecto: Se corre el riesgo de contratar con una persona que no reúne las calidades de representante legal y que por lo tanto carece de capacidad jurídica para contratar. Se corre el riesgo de celebrar un contrato sin el lleno de los requisitos legales esenciales como es la capacidad jurídica para contratar. **Observación con presunta incidencia administrativa y fiscal. (A-F) ($70.000.000).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°2
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Sobre la posible incidencia fiscal de esta observación esta mesa de enlace determina que, debido a la falta de evidencias en la ejecución del contrato objeto de la observación y teniendo en cuenta que el ente territorial no rindió descargos a la observación, se considera procedente la calificación como un posible Hallazgo Fiscal por parte de la Comisión auditora y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL N°2.

HALLAZGO N°2: Administrativo, Fiscal (A-F) ($70.000.000)

Condición: La entidad no reporta dentro de los soportes del contrato N°000-8 de 2019**,** documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato.
Criterio: Ley 80 de 1993, art. 6°, Código Civil, art. 1502, 633 y 640. C. de Comercio, Art. 117. Ley 599 de 2000, art. 410, Decreto 403 de 2020, articulo 126
Causa: Falta de estudio de los requisitos habilitantes durante la etapa precontractual.

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con una persona que no reúne las calidades de representante legal y que por lo tanto carece de capacidad jurídica para contratar. Se corre el riesgo de celebrar un contrato sin el lleno de los requisitos legales esenciales como es la capacidad jurídica para contratar. **Observación con presunta incidencia administrativa y fiscal. (A-F) ($70.000.000).**

Contrato N°S.G.010-2019 suscrito con Humberto Mario Molina Charris de objeto: Apoyo al proceso documental Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, por un valor de $6.578.454.
Análisis: Cuenta con el pago del bono de estampillas departamental con referencia de pago N° 4657346, soportes de pago de salud.
CDP N°995-9-19 del 2 de mayo de 2019 valor $6.578.454 y el RP 903-9-19 del 2 de mayo de 2019 valor $6.578.454
Cuenta con acta de inicio del 02 de mayo de 2019
Acta de liquidación sin fecha, donde el supervisor deja constancia que el contrato termino el 31 de octubre de 2019 por vencimiento de termino y se recibió a satisfacción los servicios objeto del contrato.
Cuenta con un informe de supervisión de mayo a octubre de 2019 donde el supervisor verificó el cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato, las cuales se relacionan en el informe de labores realizadas.
No se evidencia los certificados de las IAS, pago de seguridad social.

Contrato N° PS-012-2019 suscrito con Madais Jiménez Solano de objeto: Formulación, estudios y diseños de los proyectos, construcción de pavimento rígido en la carrera 4 entre la Vía Santa Verónica – Cabecera Municipal de Juan de Acosta y la calle 1 del Vaivén Municipio de Juan de Acosta Dpto. del Atlántico y construcción en pavimento rígido en la carrera 3 entre la Vía Santa Verónica – cabecera Municipal de Juan de Acosta y la calle 1 del Vaivén Municipio de Juan de Acosta Dpto. del Atlántico**,** por un valor de $22.300.000.
Análisis: La propuesta de marzo 27 de 2019, se encuentra sin firma.
Presenta los certificados de las IAS.
No se evidencia el diploma de ingeniera establecida en la hoja de vida.
No se evidencia los estudios de la formulación, estudios y diseños de los proyectos, construcción de pavimento rígido, para lo que fue contratado, existe un acta de recibo del 11 de mayo de 2019 firmado por el secretario de planeación Municipal quien recibe y el contratista.
Acta de liquidación del contrato del 14 de mayo de 2019 sin la firma del contratista

Análisis Financiero: Se expidieron los respectivos CDP N° 980-2-19 del 10 de abril del 2019 valor $22.300.000 y el RP N°888-2-19 del 10 de abril de 2019 valor $22.300.000.
Se canceló mediante los siguientes comprobantes de egresos:
CE N° 2844 del 14 de mayo de 2019 por $20.070.000
Orden de pago N° 8770 del 10 de abril del 2019 por un valor de $22.300.000

Contrato N° SH 002-19 suscrito con Juan Carlos Olivares Silvera de objeto: Asesoría para el mantenimiento y actualización del módulo del software de liquidación del impuesto predial vigencia 2019, por un valor de $12.000.000.
Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa certificados de estudio, certificados de experiencia, certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (contraloría), copia de certificación bancaria, copia de la Libreta Militar, Formato Declaración de Bienes y Rentas SIGEP, informes de actividades mensuales realizadas por el contratista, tampoco se observan los recibos a satisfacción de pago (supervisor) ni se observan informes de supervisión.

Contrato N° SP 004-2019 suscrito con Mario Javier Padilla Padilla de objeto: Pintar las paredes internas del palacio municipal, con un área a intervenir 389 m2, con pintura vinilo tipo 1, por un valor de $14.000.000.

Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa copia de certificación bancaria, copia de la Libreta Militar, Hoja de Vida actualizada en el formato SIGEP, Formato Declaración de Bienes y Rentas SIGEP, informes de actividades mensuales realizadas por el contratista como registros fotográficos, ni se observan informes de supervisión.

Contrato N° SP 005-2019 suscrito con Mario Rafael Arévalo Arteta de objeto: Realizar el reparcheo y mantenimiento de vías internas en el casco urbano del municipio de Juan de Acosta, por un valor de $21.000.000.

Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa certificados de estudio, certificados de experiencia, copia de certificación bancaria, copia de la Libreta Militar, Hoja de Vida actualizada en el formato SIGEP, Formato Declaración de Bienes y Rentas SIGEP, informes de actividades mensuales realizadas por el contratista como registros fotográficos, ni se observan informes de supervisión.

Contrato N° SSM 02-2019 suscrito con Judith Del Socorro Arrazola Molina de objeto: Apoyo A Las Actividades De Gestión De La Salud Pública De La Secretaría De Salud Municipal por un valor de $10.494.000.
Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa certificados de estudio, certificados de experiencia, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del Rut para personas naturales y jurídicas, copia de certificación bancaria, Formato Declaración de Bienes y Rentas SIGEP, informes de actividades mensuales realizadas por el contratista, tampoco se observan los recibos a satisfacción de pago (supervisor) ni se observan informes de supervisión.

Contrato N° SSM 03-2019 suscrito con Marbel Luz Charris Jaramillo de objeto Apoyo a las actividades de gestión de la salud pública de la secretaría de salud municipal, por un valor de $10.494.000.
Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa certificados de estudio, certificados de experiencia, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del Rut para personas naturales y jurídicas, copia de certificación bancaria, Formato Declaración de Bienes y Rentas SIGEP, informes de actividades mensuales realizadas por el contratista, tampoco se observan los recibos a satisfacción de pago (supervisor) ni se observan informes de supervisión.

Contrato N° SP 007-19 suscrito con Manuel García De Los Reyes de objeto Asesoría administrativa a la secretaria de planeación municipal e infraestructura, orientada a la capacidad de gestión en materias de su competencia y al fortalecimiento institucional por un valor de $42.000.000.
Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Libreta Militar, el RUT, certificados de estudio, certificados de experiencia, Formato Declaración Bienes y Rentas SIGEP; no hay informe de actividades del contratista, no hay recibo a satisfacción de Pago, ni tampoco hay un informe por parte del supervisor que evidencien el cumplimiento del objeto contratado. Después del pago del 50% correspondiente al anticipo, el contrato establece que el otro 50% se pagará en tres (3) mensualidades vencidas en cuantía de 7 millones, previo informe de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato, lo cual no se cumple, ya que el contrato inició el 15 de febrero del 2019, y según comprobante de egreso No. 2671 de fecha 28 de febrero se abonó 21 millones (anticipo 50%), y el día 8 de marzo de 2019 realizaron un abono de 6 millones de acuerdo al comprobante de egreso No. 2697, luego el 15 de marzo se realiza otro abono por valor de $6.800.000 según comprobante

de egreso No. 2707. Es decir, en un mes realizaron en total un abono de $33.800.000, incumpliendo el valor y forma de pago del contrato.
Dentro de las obligaciones del contrato suscrito el 15 de febrero de 2019 se establece en los estudios previos y en el contrato clausula quinta (5) numeral 3 la elaboración del Manual de contratación, manual existente adoptado mediante decreto N°013 de febrero 05 de 2019.

Contrato: CCSAL No. 006-2018 suscrito con la Fundación de discapacitados abriendo puertas positivas de objeto: Realizar el ejercicio del transporte a los integrantes participantes de los eventos deportivos a ejecutarse, entre ellos los estudiantes de las diferentes instituciones educativas de Juan de Acosta por un valor de $ 9.200.000.

Análisis: Revisada la carpeta que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se evidencia cumplimiento de las obligaciones de la FDAP tales como Mantener actualizado y en regla la documentación exigida por las autoridades competentes, para asegurar un servicio de calidad, tales como copia de los seguros del vehículo, pase del conductor, tampoco se reporta informe de supervisión ni informe de actividades realizadas por el contratista, como registros fotográficos, listado de personal que se transporta con firma de la autoridad estudiantil. El contrato tiene plazo de 1 mes, sin embargo, continuó hasta el Acta Final que tiene fecha de 16 de noviembre de 2019.

Contrato N° CCSAL No. 005-2019 suscrito con la Fundación en condición de discapacitados abriendo puertas positivas de objeto: Fortalecimiento del programa de gestión tributaria, como estrategia en la implementación de una política que promueva una cultura tributaria y contribuya al incremento efectivo del recaudo de impuestos para lograr eficiencia fiscal en el municipio de Juan de Acosta, por un valor de $ 45.000.000.
Análisis: Revisada la carpeta que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no registra documentos soportes en el archivo de la carpeta contractual.

Contrato N° SJ-007-19 suscrito con Manuel García de objeto: Elaborar el proyecto de socialización del programa de cultura tributaria que promueva e incentive el recaudo de los impuestos municipales y el proyecto para el fortalecimiento de la participación y la convivencia ciudadana a través de la capacitación y formación de líderes de acción comunal, por un valor de $48.403.707.

Análisis: Dentro de la carpeta contractual no se observa el respectivo informe del Supervisor Juan Olivares Lascarlo sobre el cumplimiento efectivo del contrato y sus obligaciones descritas en la cláusula quinta, no se evidencia el pago de la seguridad social.

OBSERVACIÓN N°3: Administrativa
Condición: En los contratos S.G.010-2019, PS-012-2019, N°SH 002-19, SP-004-19, SP-005-19, SSM-02-2019, SSM-03-2019, SP-007-2019, CCSAL No. 006-2018, CCSAL-005-2019 y SJ-007-19 suscrito por el Municipio de Juan de Acosta no mantienen de manera organizada los archivos de la documentación contractual que permita con facilidad evidenciar el cumplimiento del objeto contractual
Criterio: Decreto 403 de 2020, articulo 126, Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011, articulo 82 y 83. C.N Art 209 Articulo 41, articulo 23 ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002.
Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
Efecto: Informes poco útiles, poco significativos o inexactos; Control inadecuado de actividades; constituyéndose una **observación administrativa, (A).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°3
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3.

HALLAZGO N°3: Administrativo

Condición: En los contratos S.G.010-2019, PS-012-2019, N°SH 002-19, SP-004-19, SP-005-19, SSM-02-2019, SSM-03-2019, SP-007-2019, CCSAL No. 006-2018, CCSAL-005-2019 y SJ-007-19 suscrito por el Municipio de Juan de Acosta no mantienen de manera organizada los archivos de la documentación contractual que permita con facilidad evidenciar el cumplimiento del objeto contractual

Criterio: Decreto 403 de 2020, articulo 126, Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011, articulo 82 y 83. C.N Art 209 Articulo 41, articulo 23 ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002.
Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
Efecto: Informes poco útiles, poco significativos o inexactos; Control inadecuado de actividades; constituyéndose una **observación administrativa, (A).**

Contrato N° SE 001-19 suscrito con Juan Edgardo Hernández Arteta de objeto: Apoyo a la gestión auxiliar en servicios generales sede adulta mayor Municipal Juan de Acosta - Atlántico, por un valor de $ 3.900.000.

Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa Estudios previos, certificado de no existencia de personal en planta, certificado antecedentes de responsabilidad fiscal (contraloría), copia de la Libreta Militar, el RUT, copia de certificación bancaria, Formato Declaración Bienes y Rentas SIGEP, no reporta informe de actividades realizadas por el contratista.

Contrato: SE 002-19 suscrito con Juan Edgardo Hernández Arteta de objeto: Apoyo a la gestión auxiliar en servicios generales sede de la población adulta mayor del Municipio de Juan de Acosta - Atlántico por un valor de $8.100.000.
Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa Estudios previos, certificado de no existencia de personal en planta, certificado antecedentes fiscales (contraloría), copia de la Libreta Militar, el RUT, copia de certificación bancaria, Formato Declaración Bienes y Rentas SIGEP, no reporta el pago de Impuesto Departamental ni el informe de actividades realizadas por el contratista.

Contrato N° SE-004-19 suscrito con Wendy Loraine Coronel Higgins de objeto: Prestación De Servicios Apoyo Al Enlace Programa Más Familias En Acción Municipio De Juan De Acosta, por un valor de $5.700.000.
Análisis: Con la señora Wendy Loraine Coronel Higgins del municipio de Juan de acosta contrató durante las vigencias 2019, contrato de Prestación de Servicios, Se observa que no existe información de los comprobantes de egreso, por lo establece una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Contrato N° 001-2019 Empréstito suscrito con Banco de Occidente R/L Claudia E. Carvajalino Pagano de objeto: Empréstito de tesorería y pignoración de rentas, por valor de $220.000.000.
Análisis: En la carpeta entregada no se evidencia otro documento diferente al contrato por lo que se hace imposible conceptuar sobre el contrato.

Contrato N°CSA-002-18 suscrito con UNION TEMPORAL PARA OBRAS DE PROTECCION SAN JOSE DE SACO R/L Francisco Javier Chima Badel de objeto: Construcción de obras de protección para el puente peatonal ubicado en el sector de la calle 6 con carrera 5ta. Corregimiento san José de Saco, por un valor de $115.970.749.
Análisis: El Municipio de Juan de Acosta no fue posible la entrega de esta carpeta contractual. Revisando la base de datos del Secop podemos evidenciar que se encuentra la etapa precontractual, se revisa la base de datos Sigra y se evidencia el pago de estampilla Dptal. La etapa contractual y pos-contractual no se evidencia ningún documento. No se evidencia el pago a la seguridad social.

Observación No. 4 Administrativa (A)
Condición: El Municipio de Juan De Acosta celebró los contratos de prestación de servicios No.SE-001-2019, SE-002-2019, SE-004-19**,** 001-2019 Empréstito Y CSA-002-18 los cuales no reportan en la carpeta contractual los documentos que conforman la etapa precontractual y Contractual
Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, Ley 80, ley 1150.
Causa: Falta de control, vigilancia y control por parte de la oficina de control interno.
Efecto: Puede existir contratación con personal inhabilitado y/o declarado responsable fiscal, ya que este requisito es requisito habilitante previo o simultáneo al contrato, por lo que se configura una **observación administrativa (A).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°4
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4.

HALLAZGO No. 4 Administrativo (A)
Condición: El Municipio de Juan De Acosta celebró los contratos de prestación de servicios No.SE-001-2019, SE-002-2019, SE-004-19**,** 001-2019 Empréstito Y CSA-002-18 los cuales no reportan en la carpeta contractual los documentos que conforman la etapa precontractual y Contractual
Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, Ley 80, ley 1150.
Causa: Falta de control, vigilancia y control por parte de la oficina de control interno.
Efecto: Puede existir contratación con personal inhabilitado y/o declarado responsable fiscal, ya que este requisito es requisito habilitante previo o simultáneo al contrato, por lo que se configura una **observación administrativa. (A).**

Contrato N° CMC 008-2019 suscrito con Alexander Domínguez Camargo de objeto: Contratar a todo costo la ceremonia de clausura con premiación incluida del campeonato de fútbol aficionado, categoría mayores versión 2019, en el municipio de Juan de Acosta - Atlántico, por un valor de $ 2.500.000

Contrato N°:**995-7-19** suscrito con Giovanny Arteta Molina de objeto: Auxiliar Servicios Generales en El Palacio Municipal, por un valor de $5.724.000

Análisis: Se observa que no soportan los documentos que dan derecho al beneficiario a recibir su pago tales como certificación del Supervisor, estampillas municipales, afiliación al sistema general de seguridad social y antecedentes disciplinario y judicial, informes del contratista y supervisor.

Observación N° 5 (Fiscal - Administrativa - Disciplinaria) **$ 2.441.520**
Condición: En los contratos SSM 03-2019, SSM-02-2019, CMC-008-2019, PS-0017-19, COSAL-005-2019, CCSAL-006-2018, SP-005-19, SP-004-19, SH-002-19, SP-007-19, 995-7-19 la administración municipal no descontó ni cobro los impuestos municipales, generándose un saldo por pagar a favor del municipio por $ 2.155.320, por concepto de estampillas municipales de adulto mayor y pro cultura.
Criterio: Art. 172 y 180 Estatuto Tributario del Municipio de Juan de Acosta. Decreto 403 de 2020, articulo 126, artículo 60. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación para la aplicación de la norma municipal y departamental o desconocimiento de las normas existentes.
Efecto: La actuación de la administración impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de

inversión social, igual situación se presenta con el segmento social de atención al adulto mayor en el municipio. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de $2.155.320 al cual hay que incluirle valores por concepto de sanciones e intereses.

Descargos de la entidad auditada a la observación N°5
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Sobre la posible incidencia fiscal de esta observación esta mesa de enlace determina que la falta de pago tal como lo ordena el Estatuto Tributario del Municipio de Juan de Acosta Departamento del Atlántico en sus artículos 180, y teniendo en cuenta que el ente territorial no presento descargos a los mismos se considera procedente la calificación como un posible Hallazgo Fiscal por parte de la Comisión auditora y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIA Y FISCAL N°3.

HALLAZGO N° 5 (Fiscal - Administrativo - Disciplinaria) $ 2.441.520

Condición: En los contratos SSM 03-2019, SSM-02-2019, CMC-008-2019, PS-0017-19, COSAL-005-2019, CCSAL-006-2018, SP-005-19, SP-004-19, SH-002-19, SP-007-19, 995-7-19 la administración municipal no descontó ni cobro los impuestos municipales, generándose un saldo por pagar a favor del municipio por $ 2.155.320, por concepto de estampillas municipales de adulto mayor y pro cultura.
Criterio: Art. 172 y 180 Estatuto Tributario del Municipio de Juan de Acosta. Decreto 403 de 2020, articulo 126, artículo 60. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación para la aplicación de la norma municipal y departamental o desconocimiento de las normas existentes.
Efecto: La actuación de la administración impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social, igual situación se presenta con el segmento social de atención al adulto mayor en el municipio. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de $2.155.320 al cual hay que incluirle valores por concepto de sanciones e intereses.

Contrato N° CDMCDA No. 0017-19 suscrito con la fundación social caribe pujante de objeto: Realizar y/o ejecutar el proyecto denominado "la pólvora deja huellas imborrables - no deje que la desobediencia te marque", por un valor de $22.000.000.

Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se evidencia el pago de la Estampilla Departamental.

Contrato N° SJ-003-19 suscrito con Alicia Beltrán Rodríguez de objeto: Prestación del servicio de asesoría jurídica al despacho del alcalde municipal por un valor de $16.200.000.

Contrato N° SJ-001-19 suscrito con Alicia Beltrán Rodríguez de objeto: Asesoría Jurídica despacho del alcalde por un valor de $8.100.00.

Contrato N° SH-002-19 suscrito con Biosoty Flerez Cantillo de objeto: Asistencia contable y financiera de contabilidad de la Alcaldía, por un valor $3.600.000.

Contrato N° SH-005-19 suscrito con Biosoty Flerez Cantillo de objeto: Prestación De Servicios Asistente Contable y Financiera De Contabilidad A La Alcaldía Municipal, por un valor de $7.800.000.

Contrato N° ESAL 002-19 suscrito con Corporación Autónoma Del Carnaval De Juan De Acosta Y Reinado Intermunicipal Del Millo. R/L. Jeremías Flores Higgins Arteta de objeto: Planificar, organizar y celebrará el Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo 2019, versión 34, según la propuesta u oferta de servicios presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, desde el 02 de febrero de 2019, al 05 de marzo de 2019, por un valor de $67.000.000.

Contrato N° Interventoría Buenos Aires suscrito con la Asociación Regional de Municipios del Caribe AREMCA R/L Emilia Álvarez Guerrero de objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de Obra Pública. "Construcción en pavimento en concreto rígido en la calle 6 entre carreras 8, 9 y 9ª y calle 5 entre carrera 9 y 10, Barrio Buenos Aire s en el Municipio de Juan de Acosta. Del contrato LP-007-2015, por un valor de $62.245.895.

Contrato N° ESAL 0010-19 suscrito con la Fundación social humana crecer del atlántico (FunHumana) R/L: John Muñoz de les Reyes de objeto: Apoyo técnico para la implementación y seguimiento al programa de gestión de resultados de la Secretaria de Planeación Municipal en el marco del programa

del fortalecimiento institucional en temas de su competencia, por un valor de $34.743.424.

Contrato N° SSM 001-19 suscrito con Yanis Tatiana Molina Cantillo de objeto: Contrato Prestación de servicios apoyo a la gestión, por un valor de $10.494.000.

Contrato N° ESAL 008-19 suscrito con FUNDACOL (Fundación Colombia nuevo siglo) R/L Luis Tadeo Machado Romero de objeto: Construcción de cerramiento cancha de futbol Peronilla, por un valor de $87.937.771.

Contrato N° CMC- 005-19 suscrito con Biocomunicaciones Y Taller Motocaribe La Principal Y/O Biosoty Adriana Flérez Cantillo R/L: Biosoty Adriana Flerez Cantillo de objeto: Servicios logísticos y operarios para atender el proceso pre electoral y jornada electoral el próximo 27 octubre 19 en el Municipio de Juan de Acosta. Por un valor de $11.377.350.

Contrato N° CD-002-2019 suscrito con la Asociación casa de la cultura Palmar de Varela de objeto: Preservación de la tradición cultural con la celebración de la fiesta patronal de la Inmaculada Concepción, como un mecanismo de difusión de la cultura del Municipio de Juan de Acosta, por un valor de $7.700.000.

Contrato N° Fundación cultura tierra del Cóndor 011-19 suscrito con la Fundación Cultura Tierra Del Cóndor de objeto: Planificar, organizar y celebrar el festival vallenato “Cóndor Legendario” versión 2019, en el municipio de Juan de Acosta departamento del Atlántico, por un valor de $7.000.000.

Contrato N° CMCD-002-19 suscrito con ESD San José R/L: José Antonio Molina Molina de objeto: Contratar la compra y venta de combustible, gasolina corriente y ACPM, para proveer a los vehículos de la policía nacional, ejército nacional, CTI, fiscalía adscrito a cada uno de ellas en el Municipio de Juan de Acosta, por un valor de $22.145.000.

Observación No 6 (Administrativa)

Condición: Los contratos N° SH-001, SJ-001, SJ003, SH-002, SH-005, ESAL-002-2019, SSM-001-2019, interventoría buenos aires, ESAL-010-2019, ESAL-008-2019, CMC-005-2019, CD-002-2019, 011-2019, CMCD-002-2019 no cancelaron la estampilla departamental.

Criterio: ordenanza 000253 de 2015 estatuto tributario departamental, artículos 519 y 532 del estatuto tributario
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Pagos efectuados sin el correspondiente soporte de cumplimiento.

Descargos de la entidad auditada a la observación N°6
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6.

HALLAZGO No 6 (Administrativo)
Condición: Los contratos N° SH-001, SJ-001, SJ003, SH-002, SH-005, ESAL-002-2019, SSM-001-2019, interventoría buenos aires, ESAL-010-2019, ESAL-008-2019, CMC-005-2019, CD-002-2019, 011-2019, CMCD-002-2019 no cancelaron la estampilla departamental.
Criterio: ordenanza 000253 de 2015 estatuto tributario departamental, artículos 519 y 532 del estatuto tributario
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Pagos efectuados sin el correspondiente soporte de cumplimiento.

Contrato N° ESAL 008-19 suscrito con FUNDACOL (Fundación Colombia nuevo siglo) R/L: Luis Tadeo Machado Romero de objeto: Construcción de cerramiento cancha de futbol Peronilla, por un valor de $87.937.771.

Análisis: El gobierno en su decisión de modificar el Decreto 777 de 1992 obedece al abuso reiterado a este tipo de contratación pues ha sido utilizado para ejecutar obras y adquirir bienes y servicios, afectando la competencia y la selección objetiva.
El Decreto 092 busca volver a la lógica de la Asamblea Nacional Constituyente cuando abolió los auxilios parlamentarios. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente para “actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana y cuando el objeto del contrato corresponde directamente con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; no hay

una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato; y no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. De esto reza en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
El artículo 355 en el inciso 2, señala que la ESAL debe ser de reconocida IDONEIDAD y esta se reconoce cuando la ESAL se halla inscrito en el Secop, se evidencio que no registra.
En conclusión, este contrato no debió hacerse con una ESAL, si no por un contrato de selección abreviada, de tal suerte que se configura un detrimento patrimonial.

OBSERVACION 7. Administrativa.

Condición: El Municipio de Juan de Acosta seleccionó de manera inadecuada la ESAL del convenio de Asociación 008-19, teniendo en cuenta que el objeto de este contrato desarrollado por ESAL, es una obra de construcción, mas no es una actividad deportiva.
Criterio: Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092/17. Ley 80/93,
Causa: Inobservancia de las normas que regulan la administración pública.
Efecto: Posible procesos disciplinarios por Incumplimiento de disposiciones generales; observación administrativa (A)

Descargos de la entidad auditada a la observación N°7
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°7.

HALLAZGO N° 7. Administrativo.

Condición: El Municipio de Juan de Acosta seleccionó de manera inadecuada la ESAL del convenio de Asociación 008-19, teniendo en cuenta que el objeto de este contrato desarrollado por ESAL, es una obra de construcción, mas no es una actividad deportiva.
Criterio: Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092/17. Ley 80/93,
Causa: Inobservancia de las normas que regulan la administración pública.
Efecto: Posible procesos disciplinarios por Incumplimiento de disposiciones generales; observación administrativa (A)

Contrato N° 0001-19 suscrito con Fundación para la educación técnica y desarrollo comunitario (FUNDETCO) R/L: Rotman Javier Cuellar De las Salas de objeto: Apoyo a la gestión para la realización de la evaluación del proceso de participación ciudadana y la creación del programa de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en el Municipio de Juan de Acosta, en el marco de sus competencias, por un valor de $90.000.000.
Análisis: En el legajo de la carpeta contractual se identifica que no está publicado en el SECOP, transgrediendo el principio de transparencia, el representante legal de la fundación no cuenta con la autorización de la junta directiva para la celebración del contrato tal como se estipula en el certificado de la cámara de comercio con el código de verificación WE27C838FF en los órganos de administración y dirección, donde se estipula que puede celebrar contratos previa autorización de la junta directiva, por lo que estaríamos ante una presunta celebración indebida de contratos.
Los estudios previos, el acta de inicio, final y liquidación se encuentra sin la firma del contratista.
Existen pagos parciales sin informes actas de informes de las actividades realizadas.
Cuenta con acta de inicio del primero (1) de febrero de 2019 y la cláusula N°18 estipula que para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal, garantías expedidas por seguros del estado con fecha de expedición del 26 de febrero de 2019 y resolución de aprobación del 27 de febrero, violando de esta manera la cláusula contractual de perfeccionamiento y ejecución.
En la ejecución de la auditoría de manera virtual, se evidenció un incumplimiento en el número, los términos o plazos de publicación de los contratos en el SECOP, al igual que en las publicaciones de la contratación en la página SIA OBSERVA vigencia 2019, lo que denota una falta de compromiso de los funcionarios encargados de subir los contratos en éstas plataformas, por

lo tanto, se procede a tipificar una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Observación N° 8Administrativa-Disciplinaria (A-D)

Condición: La entidad incumplió con el deber legal de publicar en el SECOP y en el SIA observa con todos los procesos contractuales celebrados por la administración
Criterio: Ley 80 de 1993, Art. 23, Ley 1437 de 2011, Art. 3, Decreto 2516 de 2011, Art 4, Decreto 734 de 2012, Art .2.2.5- Art. 3.5.4, Decreto 019 de 2012, Art. 223, Decreto 1510 de 2013, Art. 19 y Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.7.1.
Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.
Efecto: Violación al principio de Transparencia, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación. Configurándose una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. **(A-D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°8
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa y Disciplinaria de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO N°8.

HALLAZGO N° 8 Administrativo-Disciplinaria (A-D)

Condición: La entidad incumplió con el deber legal de publicar en el SECOP y en el SIA observa con todos los procesos contractuales celebrados por la administración
Criterio: Ley 80 de 1993, Art. 23, Ley 1437 de 2011, Art. 3, Decreto 2516 de 2011, Art 4, Decreto 734 de 2012, Art .2.2.5- Art. 3.5.4, Decreto 019 de 2012, Art. 223, Decreto 1510 de 2013, Art. 19 y Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.7.1.
Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: Violación al principio de Transparencia, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación. Configurándose una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. **(A-D).**

2.1.1.2. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada a la Rendición y Revisión de la Cuenta se obtuvo un puntaje de 95.8 con eficiencia, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓ N Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.8	1.00	95.8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95.8	0.00	0.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.00	0.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		100	**95.8**

No se presentaron Hallazgos en este componente en la auditoria regular de la administración municipal de Alcaldía de Juan de Acosta, vigencia 2019.
El ente Auditado rindió las cuentas dentro del tiempo requerido y los soportes adjuntados cuentan con la calidad y coherencia suficiente.

2.1.1.3. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 89,7 obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación**:**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Financiera	100.0	0,60	60,0
De Gestión	74.2	0,40	29.7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	**89.7**

Las Hallazgos relacionados con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las Hallazgos del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y Financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar, y, si son eficientes en el cumplimiento de los objetivos.

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje dé 95.2 con eficiencias, debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	95.2	0,50	47.6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	95.2	0,50	47.6
TOTAL		1,00	**95.2**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.
Las funciones de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces se enmarca en cinco funciones: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.

La misión de la oficina de Control Interno, debe estar centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

La entidad que auditamos de acuerdo con la revisión, tiene que asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Verificación de la calidad y eficiencia del control interno aplicación informes de ley en materia de control interno.

Es preciso definir qué Control Interno es un Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar de que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de la políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Administración Del Riesgo: Políticas de administración del riesgo, indicadores, análisis y valoración del riesgo.

Mapas de Riesgos:

Observación N° 9 (Administrativa)

Condición: La entidad auditada en la vigencia 2019, se evidencia el Plan Anual de Auditorías y los informes de auditoría interna por parte de la oficina de control interno direccionados a la administración central, pero no reposan los informes a cada una de las áreas auditadas, por lo que no se refleja plan de mejoramiento y seguimiento para los correctivos necesarios.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.
Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.
Efecto: Información poco confiable, en desarrollo de los procesos. Observación Administrativa **(A**).

Descargos de la entidad auditada a la observación N°9
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°9.

HALLAZGO N° 9 (Administrativo)
Condición: La entidad auditada en la vigencia 2019, se evidencia el Plan Anual de Auditorías y los informes de auditoría interna por parte de la oficina de control interno direccionados a la administración central, pero no reposan los

informes a cada una de las áreas auditadas, por lo que no se refleja plan de mejoramiento y seguimiento para los correctivos necesarios.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.
Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.
Efecto: Información poco confiable, en desarrollo de los procesos.
Observación Administrativa (A).

En consecuencia con lo anterior, es pertinente que la entidad auditada, se ajuste a las nuevas normas del Estado e implemente el nuevo Modelo Integrado de Gestión y Planeación.
Todas las entidades públicas deben tener implementado los Sistemas de Gestión y Control Interno, nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
El Decreto 1499 de 2017, actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.

El "Título 23 del Decreto 1499 de 2017, “Articulación del Sistema de Gestión con Los Sistemas de Control Interno”, dice en su ARTICULO 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades Y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

El Articulo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017, “Actualización del Modelo Estándar de Control Interno”. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento Y aplicación para las entidades Y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en

materia de Control Interno, podrá actualizar Y modificar los lineamientos para la implementación del MECI. Y el Artículo 2.2.2.3.3 “Medición del Modelo Estándar de Control Interno”. Los representantes legales y jefes de organismos, de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad Y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG., es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto1499 de 2017.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG cumplan su propósito.

La entidad que auditamos, de acuerdo con la revisión, debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

2.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, **es favorable**, como consecuencia de la calificación de 87.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	87,7	1,00	87.7
Calificación total		1,00	**87.7**

2.2.1 Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo Municipal "**LLEGÓ EL MOMENTO"**, soportado mediante actas de reuniones celebradas con la comunidad de las cuales se evidencian actas, mesas de trabajo y listado de asistencia.
Mediante decreto N° 049 del 09 de febrero de 2016, se designan los integrantes del consejo territorial de planeación del Municipio de Juan de Acosta - Atlántico; el cual se encuentra integrado así:
El 30 de abril de 2016 se presenta el Plan de Desarrollo Unidos Ganamos Todos 2016-2019 al consejo municipal de JUAN DE ACOSTA.
Reenviado mediante oficio N° DA-0071 del 24 de mayo de 2016 al honorable concejo municipal una vez cumplido con todas las consideraciones expuestas por la comisión primera del Plan de Desarrollo Municipal.
Mediante el acuerdo 004 de mayo 24 de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Juan De Acosta.
El plan se compone por cuatro capítulos. El primer capítulo contiene el diagnóstico del Municipio; el segundo capítulo que incluye el Componente estratégico, en el cual se establecen los objetivos y metas; un tercer capítulo que contiene los mecanismos de financiación y presupuestación y por último, el cuarto capítulo, que desarrolla un sistema de indicadores a manera de tablero de control para la verificación, seguimiento y evaluación del plan.

ENFOQUES DEL PLAN:
1 - Enfoque General de Desarrollo Integral
2 – Enfoque de coordinación de la Gestión Pública
3 – Enfoque de acción diferencial.
4 – Enfoque sistémico y multidimensional
5 – Enfoque de garantía y goce efectivo de derechos
6 – Enfoque de inclusión y focalización en el gasto social.
7 – Enfoque con objetivos de desarrollo sostenible – ODS.
8 – Enfoque Poblacional

TRABAJO CON LA COMUNIDAD

SECTOR EDUCACIÓN

El municipio de Juan de Acosta ha mantenido cobertura universal en educación garantizando servicios como el transporte escolar, restaurante escolar y la oferta educativa de las distintas instituciones educativas.

En el tema de alimentación escolar la población se ha visto beneficiada por el aumento de cupos que maneja directamente la Gobernación del Atlántico y que garantiza el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la reducción de tasa de deserción y repitencia.

Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

La falta de cobertura de acueducto y aseo, así como la carencia del servicio de alcantarillado, la falta de conciencia ciudadana, quema de basura en algunas viviendas, inadecuado manejo de residuos sólidos, aguas servidas, eliminación inadecuada de excretas y depósitos de basura a cielo abierto, son factores que influyen en la salud de la población generando enfermedades dentro de las cuales tenemos las hídricas con altas tasas de morbilidad en EDA.

El Plan de Desarrollo del Municipio de JUAN DE ACOSTA, contempla una serie de Indicadores con sus respectivas metas para el seguimiento continuo al desempeño de la administración municipal, dado que ello constituye, un deber constitucional, un compromiso con la ciudadanía y una herramienta de gerencia pública para que el alcalde electo tome las decisiones correctas y el mejoramiento continuo del desempeño para alcanzar los objetivos definidos en el Plan.
El utilizará los siguientes sistemas acorde a la realidad del Plan.
1. PLAN INDICATIVO
2. PLAN DE ACCION
3. FICHAS DE PROGRAMA
4. HOJA DE INDICADORES.

El Municipio de Juan de Acosta reportó la información referente al cumplimiento del Plan de desarrollo y colgó la información en el SIEE del Departamento Nacional de Planeación, no encontrándose en la matriz de riesgo del SIEE. Reportando los siguientes indicadores en los ejes seleccionados.

METAS	NUMERO
Numero de Metas de productos en el periodo de gobierno 2019	338
Numero de metas de productos agregadas para la vigencia 2019	0
Numero de metas de productos desactivadas para la vigencia	0
Numero de metas de producto programadas por vigencia .	195
Numero de metas de productos reportadas para la vigencia 2018	184
Porcentaje de avance sobre metas evaluables por vigencia	82,6

El Municipio de Juan de Acosta reporto al SIEE del Departamento Nacional de Planeación el cumplimiento del Plan de Desarrollo por sectores, estableciéndose en la siguiente tabla

SECTOR	CUMPLIMIENTO %
Prevención y atención de desastres	100
Promoción del Desarrollo	100
Desarrollo Comunitario	100
Justicia y seguridad	100
Fortalecimiento Institucional	99,01
Atención a grupos vulnerables-Promoción social	97,31
Salud	96,83
Transporte	90,63
Educación	88,85
Deporte y Recreación	80
Agropecuarios	73,75
Cultura	53,33
Agua potable y saneamiento básico	28,57
S. P. diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo	0
Vivienda	0
Ambiental	0
Equipamiento	0
Centros de reclusión	

En septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo. Cada objetivo tiene metas específicas a ser logradas en los próximos 15 años.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

La apuesta de los ODS es tener una visión de desarrollo que incluya, además de la dimensión económica, la dimensión social, medioambiental y de prosperidad. En este sentido, los programas y políticas para los próximos años buscarán ser cada vez más consistentes con este propósito. Interlocución y Vocería: La puesta en marcha de la Agenda requiere un diálogo permanente de todos los sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y Municipales, pero no es suficiente su adopción, ésta requiere la apropiación de todos los actores de la sociedad.

Para conseguir que todas las personas en el 2030 gocen de paz y prosperidad se establecieron diecisietes (17) objetivos los cuales el Municipio de Juan de Acosta reporto al SIEE estableciendo en cada uno de ellos el número de metas y presupuesto ejecutado así:

ODS	# METAS	EJECUCION PRESUP

1. Poner fin a la pobreza	4	$ 0
2. Hambre Cero	4	$ 1.000.000
3. Buena salud	76	$ 4.091.713.169
4. Educación de calidad	31	$ 623.457.543
5. Igualdad de Genero	3	$ 8.471.500
6. Agua limpia y saneamiento	8	$ 528.080.983
7. Energía asequible y sostenible	0	$ 0
8. Trabajo decente y crecimiento económico	17	$ 19.700.000
9. Industria. innovación. Infraestructura	36	$ 2.645.868.304
10. Reducir inequidades	0	$ 0
11. Ciudades y comunidades sostenibles	15	$ 125.464.000
12. Producción y Consumo Responsable	2	$ 21.000.000
13. Acción por el clima	13	$ 0
14. Vida Submarina	0	$ 0
15. Vida de Ecosistemas Terrestres	13	$ 0
16. Paz, justicia e instituciones solidas	95	$ 2.178.474.714
17. Alianzas para lograr los objetivos	21	$ 260.900.000

Los Gobernadores y Alcaldes, los Directores o Representantes Legales de los establecimientos públicos y los Representantes Legales de los Territorios y Resguardos Indígenas certificados o Asociaciones de estos últimos, según sea el caso, son los funcionarios responsables de los informes que deben presentarse a través del Formulario Único Territorial.

El Formulario Único Territorial buscará disminuir el número de los reportes de datos oficiales básicos que deban presentar, al Gobierno Nacional, los Departamentos, Distritos y Municipios, sus establecimientos públicos, los Territorios y Resguardos Indígenas certificados y/o Asociaciones de estos últimos, Así mismo, el FUT promoverá la simplificación y el mejoramiento de la calidad de tales reportes a informar. En tal sentido, ninguna entidad del Gobierno Nacional podrá, por su propia cuenta, solicitar a las entidades obligadas a reportar al FUT la información que éstas ya estén reportando a través de él.

El Municipio de Juan de Acosta colgó en el SIEE, las metas y presupuesto de los diferentes sectores con el objetivo de cumplir con lo estipulado en la ley, así:

SECTOR FUT	# METAS	PRESUPUESTO
Educación	24	$544.757.543
Salud	72	$4.041.473.169
Agua potable y saneamiento básico	8	$528.080.983
Deporte y recreación	12	$75.000.000
Cultura	13	$218.400.000
Servicios públicos diferentes a acueducto. alcantarillado y aseo	7	0
Vivienda	3	0
Agropecuario	17	$44.700.000
Transporte	7	$2.611.068.304

Ambiental	26	0
Centros de reclusión	0	0
Prevención y atención de desastres	8	$78.385.000
Promoción del desarrollo	15	$20.970.000
Atención a grupos vulnerables - Promoción Social	68	$295.541.500
Equipamiento	4	0
Desarrollo comunitario	5	$42.360.000
Fortalecimiento institucional	44	$981.794.196
Justicia y seguridad	5	$1.021.599.518

Los proyectos para la Paz en Colombia se encuentran diseñados bajo un enfoque territorial y con la participación activa de los actores locales. Contempla las temáticas propias de cada región, sus capacidades, prioridades y las necesidades de los actores institucionales y sociales. Todas las iniciativas financiadas coinciden en el logro de los seis pilares estratégicos que estructuran la identidad común del Fondo, independientemente del enfoque particular que tiene cada proyecto.

Los pilares visibilizan la pertenencia y este enfoque común de cada iniciativa bajo un mismo instrumento (el Fondo), para así contribuir de manera articulada a la implementación efectiva del Acuerdo de Paz y la construcción de equidad, transformación y convivencia en Colombia.

Los proyectos del Fondo Europeo para la Paz en Colombia, fundamentados en pilares estratégicos a saber:

- Reconciliación y disminución del conflicto
- Reincorporación social y económica de los excombatientes
- Inclusión poblacional: jóvenes, mujeres y grupos étnicos
- Productividad sostenible e incluyente
- Institucionalización y presencia legitimadora del estado
- Valor agregado de la Unión Europea

El Municipio de Juan de Acosta reporta en los pilares por la PAZ en el SIEE del departamento nacional de Planeación las metas con sus respectivas ejecuciones presupuestales

PILAR	# METAS	EJECUCION PRES
Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo	0	0
Infraestructura y adecuación de tierras	0	0
Desarrollo social: salud	0	0
Desarrollo social: educación rural	15	$419.839.149
Desarrollo social: vivienda y agua potable	18	$528.080.983
Producción agropecuaria y economía solidaria y cooperativa	120	$3.775.807.500
Garantía progresiva del derecho a la alimentación	1	$92.618.394

Mecanismos democráticos de participación ciudadana100	100	$1.548.011.018
Promover una mayor participación en la política nacional. regional y local. en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad	0	0
Reincorporación de las FARC EP a la vida civil	0	0
Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales	0	0
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	0	0
Prevención del consumo y salud pública72	72	$4.041.473.169
Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos	0	0
Reparación integral para la construcción de Paz	1	$7.000.000
Derechos Humanos	11	$91.300.000

Sector Educación:

En el sector educación del Municipio se puede observar en lo colgado en el SIEE del departamento Nacional de Planeación, las siguientes estadísticas:

En el resultado de Tasa de cobertura bruta en preescolar al 72%, con un indicador de resultado de Tasa de cobertura bruta en preescolar con una línea base de resultado de 70,9 y una meta de resultado del 72, con un producto a brindar de Implementar un (1) programa de todos a la escuela y un indicador de producto de programa de todos a la escuela implementado con una línea base de producto 0 y una meta de producto 1 un valor esperado de 1 y un valor ejecutado de 1 para un avance del 100% en la vigencia 2019.

En el resultado de Mantener la Tasa de cobertura bruta en educación básica primaria en un 100%, con un indicador de resultado Tasa de cobertura bruta en educación básica primaria, con una línea base de resultado de 118,9 y una meta de resultado de 100, con un producto a brindar de Brindar el servicio de transporte escolar a 176 estudiantes y un indicador de producto de No de estudiantes con servicio de transporte escolar en el municipio con una línea base de producto 0 y una meta de producto 176 un valor esperado de 176 y un valor ejecutado de 176 para un avance del 100% en la vigencia 2019.

En el resultado de Incrementar la Tasa de cobertura bruta en educación media al 85%, con una línea base de 82,5 y una meta de resultado de 100, para garantizar la gratuidad escolar a 3000, con una línea base de 3000 y una meta de producto de 3000, valor esperado de 3000 y un valor ejecutado de 3000 para un avance en el 2019 del 100%.

Con un resultado de Incrementar la Tasa de cobertura bruta en educación media al 85% con una línea base de resultado de 82,5 y una meta de resultado de 100 con un producto de Gestionar ante la Gobernación del Atlántico la alimentación escolar a 2.375 en condición de pobreza y vulnerabilidad con un

indicador de productos de No de estudiantes con alimentación escolar, con un valor esperado de 2375 y un valor ejecutado de 2375 para un avance del 100 en la vigencia 2019.

Con un resultado de Incrementar la Tasa de cobertura bruta en educación media al 85% con un indicador de resultados de tasa de cobertura en educación media, cobertura una línea base de resultado de 82,5 y una meta de resultado de 100 con un producto de Gestionar 1 alianza para garantizar el acceso a la educación profesional de 50 jóvenes bachilleres con un indicador de productos de Numero de jóvenes bachilleres con acceso a la educación superior, con un valor esperado de 15 y un valor ejecutado de 10 para un avance del 66,67 en la vigencia 2019.

Con un resultado de Incrementar la Tasa de cobertura bruta en educación media al 85% con un indicador de resultados de tasa de cobertura en educación media, cobertura una línea base de resultado de 82,5 y una meta de resultado de 100 con un producto de Realizar un Convenio entre el SENA y las instituciones educativas del municipio para capacitar a 100 estudiantes con un indicador de productos de número de estudiantes beneficiados con el convenio entre el SENA y las instituciones educativas del municipio con un valor esperado de 25 y un valor ejecutado de 20 para un avance del 80% en la vigencia 2019

SECTOR SALUD:

Con un resultado de Reducir en un 20% la tasa de morbimortalidad causada por ERA y EDA en la población menor de cinco años, con un indicador de resultados de Tasa de Morbilidad por EDA en menores de 5 años. Con una línea base de resultado de 23 y una meta de resultado de 18,4, producto de Desarrollar estrategias de IEC que con lleven a la promoción de estilos de vida saludables y al fomento de la actividad física., indicador de producto Número de estrategias de IEC desarrolladas que con lleven a la promoción de estilos de vida saludables y al fomento de la actividad física; un valor esperado de 0,23 y un valor ejecutado de 0,23 para un avance en la vigencia 2019 del 100%.

En el resultado reducir en un 5% la prevalencia de diabetes mellitus en la población de 18 a 69 años con un indicador de Prevalencia de diabetes mellitus en la población de 18 a 69 años con una línea base de 1,56 y una meta de resultado de 1,48, producto de Implementar estrategias que con lleven a la disminución del consumo nocivo de alcohol con prioridad en la población adolescente y joven realizadas con una línea base de producto de o y una meta

de producto de 4; valor esperado de 1 y un valor ejecutado de 1 con un avance del 100% en la vigencia 2019.

En el resultado reducir en un 5% la prevalencia de diabetes mellitus en la población de 18 a 69 años con un indicador de Prevalencia de diabetes mellitus en la población de 18 a 69 años con una línea base de 1,56 y una meta de resultado de 1,48, producto Gestionar 6 campañas anuales de servicios médicos especializados en el municipio, con un indicador de producto Numero de campañas anuales realizadas, con una línea base de producto de 0 y una meta de producto de 24; valor esperado de 6 y un valor ejecutado de 6 con un avance del 100% en la vigencia 2019.

En el resultado Reducir en un 10% la tasa de mortalidad prematura por ENT (Cáncer priorizados en PDSP mama, cuello uterino, próstata y estomago) con un indicador de Tasa de mortalidad por cáncer de próstata con una línea base de 51,13 y una meta de resultado de 46,00, producto Vigilar en las EAPB que operan en el municipio la implementación de alternativas de intervención para la prevención y gestión del riesgo en salud en los diferentes tipos de cánceres priorizados en el Plan Decenal de Salud Pública, con un indicador de producto Porcentaje de EAPB que operan en el municipio con implementación de alternativas de intervención para la prevención y gestión del riesgo en salud en los diferentes tipos de cánceres priorizados en el Plan Decenal de Salud Pública, con una línea base de producto de 0 y una meta de producto de 100; valor esperado de 100 y un valor ejecutado de 100 con un avance en la vigencia 2019 del 100%.

En el resultado Mantener en menos de 2,82 el porcentaje de nacidos vivos a término con bajo peso al nacer con un indicador de resultados porcentaje de nacidos vivos a término con bajo peso al nacer. con una línea base de 2,82 y una meta de resultado de 2,82, producto Vigilar en el 100% de las EAPB que operan en el municipio el estado nutricional de las gestantes. con un indicador de producto Porcentaje de EAPB que operan en el municipio con seguimiento al estado nutricional de las gestantes., con una línea base de producto de o y una meta de producto de 100; valor esperado de 100 y un valor ejecutado de 100 con un avance en la vigencia 2019 del 100%.

En el resultado Disminuir en un 5% la Tasa de fecundidad en mujeres adolescentes entre 15 y 19 años. con un indicador de resultados Tasa de fecundidad en mujeres adolescentes entre 15 y 19 años. con una línea base de 91,04 y una meta de resultado de 86,48, producto Crear 1 programa de salud sexual, salud reproductiva y violencia basada en género. con un indicador de

producto programa de salud sexual, salud reproductiva y violencia basada en género creado, con una línea base de producto de 0 y una meta de producto de 1; valor esperado de 1 y un valor ejecutado de 1 con un avance en la vigencia 2019 del 100%.

CULTURAL

Resultado Lograr que el 60% de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general se vinculen y participen en programas de formación cultural, artísticos, y lúdicos (escuelas de danza, pintura, teatro, música). con un indicador de resultados Porcentaje de niños niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general vinculados a programas de formación cultural artísticos, y lúdicos (escuelas de danza, pintura, teatro, música) con una línea base de 20 y una meta de resultado de 60, producto Vincular a 1100 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general en programas artísticos, lúdicos y culturales con un indicador de Número niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas artísticos, con una línea base de producto de 0 y una meta de producto de 1100; valor esperado de 300 y un valor ejecutado de 100 con un avance en la vigencia 2019 del 33,33%.

Resultado Lograr que el al 60% de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general se vinculen y participen en programas de formación cultural, artísticos, y lúdicos (escuelas de danza, pintura, teatro, música). con un indicador de resultados Porcentaje de niños niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general vinculados a programas de formación cultural artísticos, y lúdicos (escuelas de danza, pintura, teatro, música) con una línea base de 20 y una meta de resultado de 60, producto Vincular a 350 niños y adolescentes entre los 5 y 17 años de las instituciones educativas en programas de formación cultural con un indicador de Niños y adolescentes vinculados a programas de formación cultural con una línea base de producto de o y una meta de producto de 350; valor esperado de 100 y un valor ejecutado de 100 con un avance en la vigencia 2019 del 100%.
Resultado Lograr que el 60% de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general se vinculen y participen en programas de formación cultural, artísticos, y lúdicos (escuelas de danza, pintura, teatro, música). con un indicador de resultados Porcentaje de niños niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general vinculados a programas de formación cultural artísticos, y lúdicos (escuelas de danza, pintura, teatro, música) con una línea base de 20 y una meta de resultado de 60, producto Gestionar la dotación de libros en la Biblioteca Municipal para fortalecer el desarrollo de la lectura en niños, niñas, adolescentes y jóvenes con un indicador de Número de libros gestionado con

una línea base de producto de o y una meta de producto de 1000; valor esperado de 300 y un valor ejecutado de 300 con un avance en la vigencia 2019 del 100%.

INFRAESTRUCTURA VIAL

Con un resultado de Realizar mantenimiento y adecuación a la malla vial rural y urbana con un indicador de Porcentaje de malla vial rural y urbana con mantenimiento y adecuación, con una línea base ND y una meta de resultado de 30, producto Gestionar Pavimentar 10 Kilómetros de la red vial municipal urbana con un indicador de Kilómetros de la red vial urbana municipal pavimentados; con una base de producto de 0 y una meta 10, el valor esperado de 3 y un valor ejecutado de 3 para un porcentaje del 100% en la vigencia 2019.

Con un resultado de Realizar mantenimiento y adecuación a la malla vial rural y urbana con un indicador de Porcentaje de malla vial rural y urbana con mantenimiento y adecuación, con una línea base ND y una meta de resultado de 30, producto Realizar mantenimiento a 112 Kilómetros de la red vial municipal rural con un indicador de Kilómetros de la red vial municipal con mantenimiento; con una base de producto de 50 y una meta 112, el valor esperado de 32 y un valor ejecutado de 20 para un porcentaje del 62,5% en la vigencia 2019.

El esquema de seguimiento del Plan de Desarrollo, está estructurado en tres niveles: en el primero, se establecen indicadores estratégicos, a través de los cuales el Alcalde monitorea las prioridades del Gobierno y del Plan, en su conjunto; en el segundo nivel indicadores de programa, que permiten monitorear el progreso de los sectores y las entidades en términos de la entrega de bienes y servicios a la sociedad; y en el tercer nivel, indicadores de gestión, a través de los cuales monitorea el desempeño de las secretarías y entidades descentralizadas, su eficiencia administrativa y financiera, y mejoramiento continuo.

En conclusión, la comisión auditora después de analizar en conjunto el Plan de Desarrollo del municipio de JUAN DE ACOSTA, su estructura, más los informes de auditoría regular practicadas por la Contraloría del Departamento, se concluye que hubo buen desempeño para la consecución de los cometidos estatales plasmados en cada uno de los ejes en que se construyó el Plan de Desarrollo.

2.3 CONTROL FINANCIERO

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA: 2019			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	80,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	91.7	0,90	82,5
3. Gestión financiera	100	0,10	10,0
Calificación total		1,00	**92.5**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de Juan de Acosta, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019 se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, así como los informes solicitados los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión.

Consideración al proceso permanente de depuración contable

Se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable que produzca información razonable y oportuna, la entidad está obligada a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.

2.3.1. Estados Contables.

2.3.1.1 *Opinión sobre los Estados Contables.*

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía de Juan de Acosta presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, y los resultados de sus operaciones por el

año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto, las rentas por cobrar, en las cuales no se evidencian causaciones, cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, las cuales no se les ha efectuado ningún procedimiento de depuración. Y los activos fijos los cuales no cuentan con las actualizaciones respectivas

2.3.2. CONTROL FINANCIERO

2.3.2.1 Estados Contables

Estos se ven reflejados en la razonabilidad financiera colgados en la página de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

CONCLUSIONES.

La Constitución Política le asigna al Contador General la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país conforme a la ley; para lo cual la Contaduría General de la Nación tiene la función de coordinar con los responsables del Control Interno y Externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables; el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad; para lo cual la Contaduría General de la Nación expidió las disposiciones relacionadas con las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos para garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad que produzca información razonable y oportuna. Situación que no fue evidenciada por la comisión de auditoría.

2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 91.7 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**

Evaluación presupuestal	91.7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**91.7**

Legalización del Presupuesto

La administración expidió el presupuesto con base al estatuto orgánico del presupuesto, (Decreto 111 de 1996 así como las resoluciones de aprobación de las vigencias 2019).

La entidad, lleva libro de la ejecución del presupuesto de manera sistematizada, donde se detalla de forma cronológica en cada rubro presupuestal las modificaciones realizadas al mismo, los registros de los compromisos cargados al rubro y el saldo disponible, los pagos realizados por cada compromiso y el saldo total de ejecución del rubro.

Criterios:

Presupuesto 2019

El presupuesto inicial del Municipio de Juan de Acosta fue aprobado mediante Acuerdo N°001 del 22 de noviembre de 2018 se estableció en la suma de $19,628,369,477, presentó adiciones en la vigencia por $7.906.806.549 y reducciones por $645.811.095, para un presupuesto definitivo por la suma de $26.889.364.931.

INGRESOS:
Presupuesto Inicial

DESCRIPCION	APROPIACION TOTAL	%
Total Ingresos, Recursos de capital administración Central	19.628.369.477	100
Ingresos Corrientes	19.628.365.477	99,99
Ingresos de Capital	4.000	0,01

A. INGRESOS

Ejecución de Ingresos 2019.

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos en la vigencia en estudio, se procede a evaluar la recaudación de cada concepto de ingresos principalmente los ingresos corrientes y de estos específicamente los recaudos por concepto de ingresos tributarios, para lo cual se hará un análisis de la

recaudación efectiva de cada uno de los principales impuestos municipales frente a su capacidad fiscal o potencial recaudatorio.

2019				
Concepto	**Presupuesto Definitivo**	**Ejecución**		**% Participación.**
		$	**%**	
Ingresos Corrientes	21.865.690.708	19.901.423.467	91,01%	84,84%
Recursos de Capital	5.023.674.223	3.556.452.031	70,79%	15,16%
Total Presupuesto Ingresos	**26.889.364.931**	**23.457.875.498**	**87,24%**	**100%**

En la vigencia 2019 presenta un **déficit** de Ingresos, debido a que los recaudos percibidos corresponden al 87,24% ($23.457.875.498) de los ingresos proyectados ($26.889.364.931), resultando una diferencia de $3.431.489.433, correspondiente al12,85% dejados de recaudar.

CONCEPTO	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado	Saldo X Ejecutar	%EJECUTADO	% X EJECUTAR
TOTAL INGRESOS Y REC. DE CAPITAL ADMON CENTRAL	19.628.369.477	26.889.364.931	23.457.875.498	3.431.489.433	87.24	12.76
INGRESOS CORRIENTES	19.628.365.477	21.865.690.708	19.901.423.467	1.964.267.241	91.02	9.08
TRIBUTARIOS	3.348.505.000	4.293.505.000	2.700.527.084	1.592.977.916	62.90	37.10
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de Servicio Público	2.000.000	17.000.000	8.775.403	8.224.597	51.62	48.38
Impuesto Predial unificado	1.000.000.000	1.300.000.000	989.138.826	310.861.174	76.09	23.91
Impuesto de Industria y Comercio	600.000.000	725.000.000	751.663.056	-26.663.056	103.68	-3.68
Sobretasa Bomberil	30.000.000	30.000.000	28.024.667	1.975.333	93.42	6.58
Sobretasa ambiental	150.000.000	150.000.000	77.420.795	72.579.205	51.61	48.39
Licencias de Construcción	150.000.000	150.000.000	7.089.563	142.910.437	4.73	95.27
Sobretasa al consumo de Gasolina	472.000.000	472.000.000	475.522.000	-3.522.000	100.75	-0.75
Estampillas	33.000.000	238.000.000	218.199.943	19.800.057	91.68	8.32
NO TRIBUTARIOS	16.279.860.477	17.572.185.708	17.200.896.383	371.289.325	97.89	2.11
Tasas y Derechos	8.003.000	8.003.000	0	8.003.000	0.00	100.00
TRASFERENCIAS	16.271.353.477	17.533.678.708	17.176.982.822	356.695.886	97.97	2.03
Transferencias de libre destinación	1.280.900.000	1.342.485.528	1.342.485.528	0	100.00	0.00
Del Nivel Nacional	1.280.900.000	1.342.485.528	1.342.485.528	0	100.00	0.00
Trasferencias para Inversión	14.990.453.477	16.191.193.180	15.834.497.294	356.695.886	97.80	2.20
Del Nivel Nacional	14.027.156.477	14.846.399.378	14.489.704.492	356.694.886	97.60	2.40
Del Nivel Departamental	963.296.000	1.344.792.802	1.282.246.142	0	100	0

El presupuesto de ingresos se estructuro en los siguientes componentes:

Ingresos Corrientes

Los Ingresos Corrientes en la vigencia 2019 tuvieron un presupuesto definitivo de $21.865.690.708, se ejecutaron recursos por cuantía de $19.901.423.467 el 91,02% dejando de recaudar la suma de $1.964.267.241 equivalente al 9.08% representando una participación del 84.84% en el total recaudado. significando

la mayor fuente de ingresos del Ente Territorial. Dentro de los ingresos corrientes se identifican los tributarios como el impuesto predial unificado con un porcentaje ejecutado del 76.09% dejando de ejecutar 23.91% porcentaje significativo dejado de recaudar en el municipio; otro de los ingresos tributarios importantes es el de Industria y Comercio el cual sobrepaso los ingresos proyectados recaudando un 103.68% y el ingreso por estampillas al cual se le adicionó una suma importante con referencia al presupuesto inicial recaudando la suma de $ 218.199.943 equivalente al 91.68% del presupuesto final.

Los ingresos No tributarios con un presupuesto final de $17.572.185.708 y un recaudo total del 97.89% equivalente a un valor de $17.200.896.383 dejando de recaudar el 2.11% de lo presupuestado.

Las Transferencias del orden Nacional y Departamental tuvieron un recaudo en el 2019 de $17.176.982.822 de los cuales la suma de $15.834.497.294 son para Inversión y $1.342.485.528 son de libre inversión.

Del presupuesto definitivo se recaudó la suma de $23.457.875.498 correspondiente al 87,24% del valor presupuestado. en ingresos corrientes se recaudó la suma de $19.901.423.467 equivalente al 91.02%. en ingresos tributarios se recaudó la suma de $2.700.527.084 correspondiente al 62.90%. los ingresos no tributarios se ejecutó un valor de $17.200.896.383 correspondiente al 97.89% y en ingresos de capital se recaudó la suma de $3.556.452.031 equivalente al 70.79% del valor presupuestado.

Las Transferencias se presupuestaron en un valor definitivo de $17.533.678.708, con un recaudo de $17.176.982.822equivalente al 97.97%.

En conclusión, el Municipio presenta una estructura de recaudos con un mayor aporte de los ingresos No Tributarios (transferencias) que garantizan y respaldan en gran medida la estimación de recaudación de los Ingresos Totales programados en la vigencia.

COMPORTAMIENTO DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO	DIFERENCIA	% 2019/2018
IMPUESTO PREDIAL 2018	$920.000.000	$1.267.255.714		
IMPUESTO PREDIAL 2019	$1.300.000.000	$989.138.826	(278.116.888)	78,05
INDUSTRIA Y COMERCIO 2018	$450.000.000	$337.524.882		
INDUSTRIA Y COMERCIO 2019	$725.000.000	$751.663.056	414.138.174	222,70

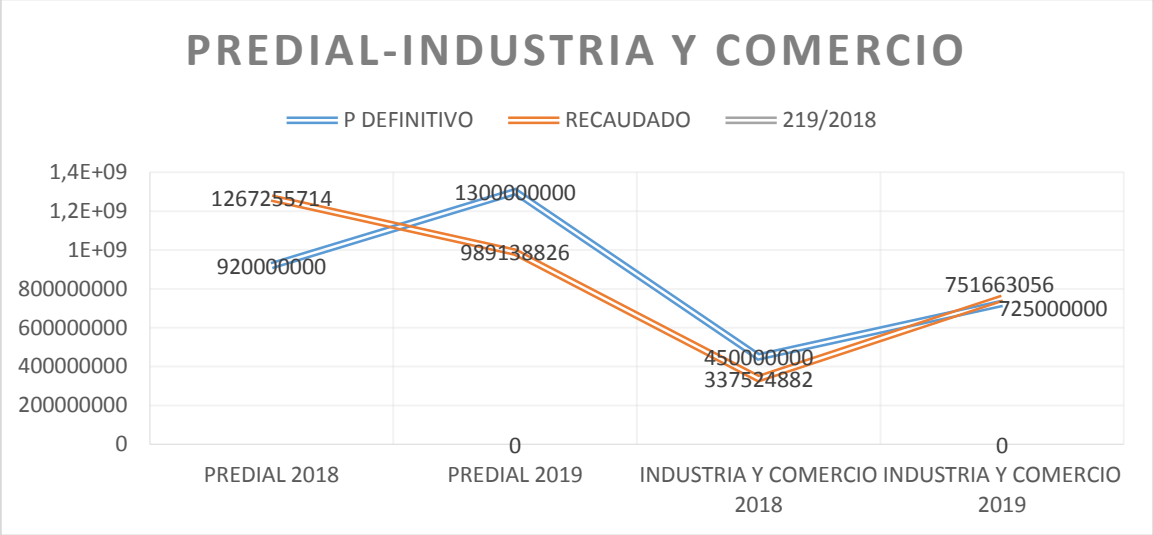

Los ingresos por concepto de Predial e Industria y Comercio, dentro del Municipio de Juan de Acosta dentro de las dos (2) vigencias tienen un comportamiento totalmente contrario como se aprecia en la tabla y grafica anterior, El impuesto predial en la vigencia 2019 recaudo un menor valor ($278.116.888) equivalente a un 78,05% con respecto a la vigencia 2018 en el que se recaudó la suma de $1.267.255.714 por lo que se puede inferir una gestión deficiente en esta vigencia 2019 comparándola con la del 2018.

En el impuesto de Industria y comercio sucedió lo contrario al impuesto Predial Unificado recaudando en la vigencia 2019 un valor superior ($414.138.174) equivalente al 222,70% con respecto a la vigencia 2018 en el que se recaudó la suma de $337.524.882, cifra bastante significativa de aumento de la vigencia 2019 con respecto a la 2018, evidenciándose una mejora en la gestión de cobro respecto a este impuesto.

GASTOS:

EJECUCIÓN DE GASTOS

DESCRIPCION	APROP. FINAL	TOTAL CDP	OBLIGACIONES	SALDO REAL DISPONIBLE	% CDP	%OBLIGACIONES
Presupuesto de gastos. servicio de la deuda e inversión	26.889.364.931	24.552.475.151	24.552.475.151	2.336.889.779	91.30	91.31
Total gastos de funcionamiento	3.043.935.233	1.747.540.737	1.747.540.737	1.296.394.496	57.41	57.41
Gastos de personal	1.158.062.395	840.521.070	840.521.070	317.541.325	72.57	72.57

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Servicios personales asociados a la nomina	817.341.600	535.630.504	535.630.504	281.711.097	65.53	65.53
Gastos generales	239.514.575	211.195.304	211.195.304	28.319.271	88.17	88.17
Mantenimiento y reparaciones	7.000.000	6.400.000	6.400.000	600.000	91.42	91.42
Otros gastos generales	26.000.000	25.692.000	25.692.000	308.000	98.81	98.81
Transferencias corrientes	1.646.358.263	695.824.363	695.824.363	950.533.900	42.26	42.26
Establecimientos públicos	425.857.263	412.992.031	412.992.031	12.865.232	96.97	96.97
Otras transferencias corrientes	1.030.501.000	98.238.254	98.238.254	932.262.746	9.53	9.53
Deuda interna aprobada (transferencias de capital)	372.000.000	232.103.074	232.103.074	139.896.926	62.39	62.39
Amortización deuda pública banca comercial	190.000.000	71.428.572	71.428.572	118.571.428	37.59	37.59
Intereses. comisiones y gastos - banca comercial	182.000.000	160.674.502	160.674.502	21.325.498	88.28	88.28
Intereses y comisiones - (sgp - otros sectores)	182.000.000	160.674.502	160.674.502	21.325.498	88.28	88.28
Total inversión	23.473.429.698	22.572.831.340	22.572.831.340	900.598.357	96.16	96.17

La apropiación final del presupuesto de gasto al cierre de la vigencia de $26.889.364.931expidiendo CDP por un valor de $24.552.475.151equivalente al 91,30% de lo presupuestado y obligaciones por el mismo valor .

En gastos de funcionamiento con un valor de $3.043.935.233 se expidieron CDP por un valor de $1.747.540.737 equivalente al 57.41% del presupuesto del rubro y obligaciones por un valor de $1.747.540.737 correspondiente al 100% de los CDP expedido.

Los gastos generales por un valor final de $239.514.575 se expidieron CDP por un valor de $211.195.304 equivalente al 88.17% del presupuesto y obligaciones por el mismo valor de los CDP expedido.

Transferencias corrientes se expidieron CDP por un valor de $695.824.363 equivalente al 42.26% del valor presupuestado final por un valor de $1.646.358.263 y obligaciones de un 100% de los CDP expedido.

Se observa como los gastos totales de inversión por un valor en el rubro de $23.473.429.698, se expidieron CDP por un valor de $22.572.831.340 correspondiente al 96.16% del total del rubro y obligaciones por el mismo valor de los CDP.

Actos Administrativos de Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2019.

Modificaciones Presupuestales Vigencia 2019

Las modificaciones presupuestales (Adicciones, Reducciones, Créditos y Contracreditos) realizadas durante la vigencia 2019 fueron las siguientes:

ACTO ADMINISTRATIVO	ADICCION	REDUCCION	CREDITOS	CONTRACREDITOS
Decreto N°002 de enero 02 de2019	636.841.487			
Decreto N°005 de enero 8 de 2019	1.045.253.376			
Res reserva de enero 18 de 2019	780.199.753			
Decreto N°009 de enero 22 de2019	181.138.956	64.122.166		
Decreto 009-1 de enero 22 de 2019			293.100.400	293.100.400
Decreto N°011 de feb 5 de 2019	97.374.900			
Decreto N°015 de feb 18 de 2019	92.267.188	218.506.193		
Decreto 015-1 de febr 18 de 2019			693.500.000	693.500.000
Decreto 020-1 de marzo 1 de 2019			55.190.000	55.190.000
027 de marzo 20 de 2019	$6.331.583			
Decreto 038 de marzo 20 de 2019			364.089.462	364.089.462
Decreto 030-1 de abril 3 de 2019			20.000.000	20.000.000
Decreto 030-2 de abril 3 de 2019	101.141.140			
Decreto 030-3 de abril 03 de 2019	805.000.000			
Decreto 035-1 de abril 26 de 2019			392.443.707	392.443.707
Decreto 039 de mayo 15 de 2019	$26.151.233			
Decreto 042 de mayo 24 de 2019	$1.243.616.082			
Decreto 044 de junio 18 de 2019			398.576.508	398.576.508
Decreto 047-1 de junio 28 de 2019			6.873.480	6.873.480
Decreto 055-1 de sept 19 de 2019			50.000.000	50.000.000
060-1 de octubre 16 de 2019	$170.000.000		282.607.232	282.607.232
068 de noviembre 01 de 2019	2.179.400.379			
081 del 30 de diciembre de 2019	542.090.472	$363.182.736		
	7.906.806.549	645.811.095	2.556.380.789	2.556.380.789

Fuente: Información de las Modificaciones presupuestales reportadas por el Municipio

El cómputo de estas adiciones y reducciones con el presupuesto inicialmente aprobado arrojó el correspondiente presupuesto definitivo para la vigencia, así:

Presupuesto Inicial	$19.628.369.477
(+) Adiciones	7.906.806.549
(-) Reducciones	645.811.095
(=) Presupuesto Definitivo	**$26.889.364.931** (cifra revelada por la entidad)

En relación a los traslados presupuestales de acuerdo con las ejecuciones tanto de ingresos como de gastos reportadas por la entidad, se realizaron créditos y contracreditos por la suma de $2.556.380.789, valor éste que no modificó el presupuesto definitivo de la vigencia. La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el jefe de

presupuesto de la entidad, certificación que no se encuentra anexa en los documentos soportes entregados al grupo auditor.

Análisis entre las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y las de Gastos

Según ejecución Presupuestal de Ingresos los recaudos totales fueron de $23.457.875.498 y la de Gastos nos indica que los compromisos en el 2019 ascienden a la suma de $24.552.475.151

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Superávit o déficit en Tesorería = Recaudos – Compromisos

Superávit =23.457.875.498 – *24.552.475.151*= (*$1.094.599.653).*

OBSERVACIÓN N°10 Administrativa y Disciplinaria

Condición: La entidad durante la vigencia 2019 recaudó la suma de $*23.457.875.498* y adquirió compromisos por valor de $*24.552.475.151*, reflejándose un Déficit de Tesorería por valor de $ -1.094.599.653., tipificándose con lo anterior que la entidad no ejecutó su Presupuesto de Gastos de acuerdo al comportamiento de los recaudos, lo que repercute en que las Cuentas por pagar para la vigencia 2020 se incrementen.
Criterio: Ley 1952 del 2019 art. 57 No 7, Ley 599 del 2000 art. 414, decreto 111 del 1996 art 16.
Causa: No se adoptaron las acciones a lo establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.
Efecto: déficit de tesorería que representa la insuficiencia de recursos financieros para la entidad para cubrir sus gatos a corto plazo como consecuencia de un mayor volumen de gastos de explotación y de inversión en comparación con los ingresos y la financiación. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A-D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°10
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa y Disciplinaria de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO N°10.

HALLAZGO N°10 Administrativo y Disciplinario

Condición: La entidad durante la vigencia 2019 recaudó la suma de $*23.457.875.498* y adquirió compromisos por valor de $*24.552.475.151*, reflejándose un Déficit de Tesorería por valor de $ -1.094.599.653., tipificándose con lo anterior que la entidad no ejecutó su Presupuesto de Gastos de acuerdo al comportamiento de los recaudos, lo que repercute en que las Cuentas por pagar para la vigencia 2020 se incrementen.
Criterio: Ley 1952 del 2019 art. 57 No 7, Ley 599 del 2000 art. 414, decreto 111 del 1996 art 16.
Causa: No se adoptaron las acciones a lo establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.
Efecto: déficit de tesorería que representa la insuficiencia de recursos financieros para la entidad para cubrir sus gatos a corto plazo como consecuencia de un mayor volumen de gastos de explotación y de inversión en comparación con los ingresos y la financiación. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A-D).**

OBSERVACIÓN N°11 Administrativa y disciplinaria (A-D)
Condición: La entidad durante la vigencia 2019 no soporto La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales incumpliendo la legislación presupuestal vigente en Colombia.
Criterio: Ley 1952 del 2019. decreto 111 del 1996, articulo 82, Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35.
Causa: No se adoptaron las acciones a lo establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto.
Efecto: Manejo inapropiado del presupuesto del ente por faltas de soportes en los traslados presupuestales. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A-D).**

Descargos de la entidad auditada a la observación N°11
El Ente territorial no presento descargos a la observación.

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma)

Al no presentar descargos la Entidad, se mantiene en firme la connotación administrativa y Disciplinaria de esta observación y se configura como hallazgo. HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO N°11.

HALLAZGO N°11 Administrativo y disciplinario (A-D)

Condición: La entidad durante la vigencia 2019 no soporto la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales incumpliendo la legislación presupuestal vigente en Colombia.
Criterio: Ley 1952 del 2019. decreto 111 del 1996, articulo 82, Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35.
Causa: No se adoptaron las acciones a lo establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto.
Efecto: Manejo inapropiado del presupuesto del ente por faltas de soportes en los traslados presupuestales. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A-D).**

2.2.2 GESTIÓN FINANCIERA.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación Indicadores	100
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	**100**

La Gestión a la Evaluación Financiera del Municipio de Juan de Acosta. se desarrolló teniendo en cuenta su naturaleza y objeto social, que de acuerdo con la Constitución Política y demás normatividad que regulan la gestión y funciones de los entes de carácter estatal del nivel territorial local, antes que generar rentabilidad financiera deben propender por el desarrollo y bienestar de la población municipal, quien para el caso se constituye en su propietario o accionista, pues es la comunidad habitante del territorio municipal en su conjunto, la que debe obtener los beneficios de la gestión desarrollada por la Administración Municipal.

Para La gestión financiera del municipio de Juan de Acosta en la vigencia 2019 se evaluaron los indicadores como sigue y se define:

Los activos corrientes, es el efectivo y equivalentes, el inventario, las cuentas por cobrar y los valores negociables, son recursos que posee una entidad que pueden utilizarse o convertirse en efectivo en un año.

Los pasivos corrientes son la cantidad de dinero que se debe, tales como las cuentas por pagar, los préstamos a corto plazo y los gastos acumulados, que se deben pagar dentro de un año.

Valores óptimos. Se entiende que la ratio de liquidez tiene un valor óptimo cuando está en torno al 1,00. Esto quiere decir que: Si el resultado es inferior a 1,00 la entidad no cuenta con la solvencia adecuada para hacer frente a su deuda a corto plazo, es decir corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atender los pagos. Si la ratio de tesorería es muy superior a 1, indica la posibilidad de que se tenga un exceso de activos líquidos y, por tanto, se esté perdiendo rentabilidad de los mismos

Los indicadores de liquidez son utilizados para medir la solidez de la base financiera de una entidad, es decir, determinan si una entidad cuenta con músculo financiero para asumir oportunamente el pago de sus deudas.

Liquidez

Razón Corriente: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$22.521.499.542}{\$27.852.977.502} = 0,81$

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Interpretación: Para el año 2019 la alcaldía municipal de Juan de Acosta por cada peso de obligación vigente contaba con $0.81 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Con este indicador la entidad se muestra deficiente.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo = $22.521.499.542 - $ 27.852.977.502 = -5.331.477.960

Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes posee ($ -5.331.477.960) millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Con este indicador negativo la entidad

no cuenta con capital de trabajo, en otras palabras, el municipio no cuenta con activos corrientes para cancelar sus pasivos a corto plazo.

Endeudamiento
Índice de Solvencia

$$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$27.852.977.502}{\$77.889.775.998} = 36\%$$

La participación de los acreedores para el año de 2019 es del 36% sobre el total de los activos del municipio.

índice de endeudamiento Se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total menos el pasivo total, el resultado expresado en tanto por ciento, se multiplica el resultado obtenido por 100.

Índice de Endeudamiento = Pasivo total / (Activo total – Pasivo total)

$$\textbf{Índice de Endeudamiento} = \frac{27.852.977.502}{77.889.775.998-27.852.977.502} = 55{,}66\%$$

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1 Atención De Denuncias

Mediante oficio del 10 de julio del 2020 expedido por la Contraloría Auxiliar Sector Educación donde solicita a la Subcontraloría sobre posibles denuncias interpuestas al Municipio de Juan de Acosta para ser evacuadas en el proceso auditor.

En respuesta al oficio de la referencia por parte de la Subcontraloría general del Departamento del Atlántico responde que revisando los archivos físicos y virtuales no se encontró denuncia ciudadana contra la alcaldía Municipal de Juan de Acosta. Por lo anterior este punto no se desarrolló en la auditoria.

4.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPIFICACION DE HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	11		
2. DISCIPLINARIOS	4		
3. PENALES	0		
	2	$72.441.520	Setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos M/L
• Obra Publica			
• Prestación de Servicios			
• Suministros			
• Consultoría y Otros			
Financieros			
TOTAL	17		